



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2022/MDSB

San Bartolo, 11 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 040-2022-GSCSC/MDSB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, el Informe N° 050-2022-SGA-GSCSC/MDSB e Informe N° 038-2022-SGA-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 162-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0358-2022-GPPR/MDSB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y demás documentos que sustenta la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 9° de la Ordenanza N° 1850-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual aprueba la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, se desprende, **las Municipalidades Distritales son responsables de mantener limpias las playas ubicadas en su jurisdicción. Deberán establecer programas de limpieza, así como promover acciones de fumigación, desinfección o desratización en coordinación con el Ministerio de Salud, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes.**

Que, mediante Ordenanza N° 288-2019/MDSB, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Bartolo, la cual establece en su artículo 23° son atribuciones del alcalde aquellas contenidas en el Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades artículo 20° literal f) **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".**

Que, que el artículo 121° literal g), de la norma antes citada, es función de la Subgerencia de Gestión Ambiental, entre otras "Programar, promover y ejecutar campañas de fumigación y desratización, así como campañas de sanidad animal en concordancia con el régimen jurídico de los canes y la tenencia responsable de mascotas".

Que, mediante Informe N° 032-2022-SGA-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Gestión Ambiental pone en conocimiento a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, la elaboración de el **"Plan de Desinsectación, Desratización Y Desinfección"**, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1850-MML y Resolución Gerencial N° D000017-2021-MML-GSCGA y a la vez solicita viabilidad presupuestal, para el desarrollo del plan mencionado.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2022/MDSB

Que, mediante Memorandum N° 0358-2022-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización informa a la Subgerencia de Gestión Ambiental, que revisado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del presente ejercicio fiscal 2022, de los recursos de la entidad, y realizado el análisis correspondiente y visualizado los saldos presupuestales, esta Gerencia menciona que se si cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** en la Fuente de Financiamiento 02-Recursos Directamente Recaudados 09 cuyo importe debe ser evaluado conforme a los parámetros del mercado estándar.

Que, mediante el Informe N° 162-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina factible aprobar, el plan denominado "**Plan de Desinsectación, Desratización y Desinfección**" de las playas correspondientes al Distrito de San Bartolo, propuesto por la Subgerencia de Gestión Ambiental, emanada por el inciso g) en conformidad con el artículo 121° de la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, ROF de la Municipalidad de San Bartolo, aprobado por Ordenanza N° 288-2019-MDSB.

Estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DENOMINADO: "**PLAN DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN**" de las playas correspondientes al Distrito de San Bartolo; que forma anexo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Gestión Ambiental y Unidades Orgánicas respectivas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (d)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE